

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 864 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 313(R)-2015-BARRIO 03-JNV/RO del Ing. Residente de Obra, Jack Navarro Vargas, el Informe N° 927-2015/SGPOP/GDU/MVES del Inspector de Obra y Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, el Informe N° 130 y 131-2015-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 275-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1860-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, refiere sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando en su séptimo considerando lo siguiente: "(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)",

Que, de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad., 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado., 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.", asimismo el Artículo 201° del citado cuerpo legal establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo;

Que, según se aprecia del Informe N°313(R)-2015-BARRIO 03-JNV/RO, emitido por el Ingeniero Civil JACK NAVARRO VARGAS con Registro del Colegio Ingenieros del Perú Nº 102919, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra, del proyecto "CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA — LIMA — SNIP N°265157, informa que el avance físico acumulado de la obra al 31 de octubre de 2015 es de 76.78% encontrándose la obra atrasada de acuerdo al cronograma de Ejecución de Obra, por lo que solicita la Tercera Ampliación de Plazo por 45 días calendarios, sustentando las causas de atraso por no se liberan los materiales asignados, la presencia de personal no calificado (Sindicato), el desabastecimiento de afirmado, el desabastecimiento de concreto, y por último los trabajos adicionales demandados por la población tales como muros de mampostería, muros de contención, veredas y vías vehiculares;

Que, con Informe Nº 927-2015/SGPOP/GDU/MVES del 30-08-2015, el Ingeniero CARLOS EMILIO CAMACHO BELLIDO, Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en su calidad de Inspector de la Obra, señala que en función a los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda dar la Tercera Ampliación por 45 días calendarios, siendo el nuevo plazo del 01 de noviembre al 15 de diciembre del 2015;

Que, mediante Informe Nº130 y 131-2015-GDU/MVES el Gerente de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento del Gerente Municipal los documentos sustentatorios





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



de la solicitud de la Tercera Ampliación de Plazo, opinando porque se emita la Resolución de Ampliación de Plazo al amparo de lo señalado en el Artículo 200º del Decreto Supremo Nº184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a las causales de ampliación de plazo, la cual se iniciará el 01 de noviembre y culminará el 15 de diciembre de 2015;

Que, en cuanto al procedimiento de ampliación de Plazo solicitado, se aprecia que se ha cumplido con lo señalado en el Art. 200 y 201º de EL REGLAMENTO; es decir, que se cuenta con el sustento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 275-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de Ampliación de Plazo Nº 03, solicitada en la ejecución de la obra denominada <u>"CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP Nº265157, cuyo avance físico acumulado al 31 de diciembre de 2015 es de 76.78%, según se encuentra expresado en el Informe Nº130 y 131-2015-GDU/MVES del 14/08/2015 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, por lo que se recomienda se emita la Resolución de Ampliación de Plazo Nº 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, el cual se iniciará el 1 de noviembre y culminará el 15 de diciembre de 2015;</u>

Estando a lo expresado, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contando con el Informe N° 927-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, y Memorando Nº 275-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 03 de la Obra denominada "CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP Nº 265157, por un plazo de 45 días calendarios, desde el 01 de noviembre del 2015 hasta el 15 de diciembre del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Monda Carla Casas Cauti

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia